

Resolución de 05/05/2025, de la Dirección General de Empleo, por la que se publican los créditos disponibles en el ejercicio 2025 para la concesión de las subvenciones reguladas en el Decreto 267/2023, de 10 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para favorecer el relevo en actividades y oficios tradicionales en Castilla-La Mancha.

En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 200, de 18 de octubre de 2023, se publicó el Decreto 267/2023, de 10 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para favorecer el relevo en actividades y oficios tradicionales en Castilla-La Mancha. La finalidad de estas ayudas consiste en facilitar la formación práctica en las distintas actividades y oficios tradicionales en nuestra región y el acceso al empleo de calidad dentro de los mismos, dando respuesta adecuada a la necesidad de personal cualificado que haga posible el relevo, con especial incidencia en actividades y oficios en riesgo de desaparición, así como en aquellos en los que las técnicas empleadas están declaradas Bien de Interés Cultural, con categoría de Bien Inmaterial.

Posteriormente, mediante Decreto 36/2024, de 9 de julio, se modificó el mencionado Decreto 267/2023, de 10 de octubre, con objeto de mejorar determinados aspectos referidos a las exclusiones previstas en su artículo 7 y, además, adecuarlo al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Las subvenciones reguladas en el decreto de referencia se otorgan en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Siendo un decreto de vigencia indefinida, su artículo 10.2, de conformidad con el artículo 75.3, último párrafo, del citado Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, dispone que la dirección general competente en materia de empleo, previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, publicará anualmente, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una resolución estableciendo el crédito disponible para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de estas ayudas, sin que hasta entonces pueda iniciarse el plazo de presentación de solicitudes de las entidades y personas interesadas.

Asimismo, la disposición final primera del Decreto 267/2023, de 10 de octubre, faculta a la persona titular de la dirección general competente en materia de empleo para actualizar y modificar los anexos recogidos en el mismo.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4.3 y 7 del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, resuelvo:



Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto publicar los créditos disponibles en el ejercicio 2025 para la concesión directa de subvenciones para favorecer el relevo en actividades y oficios tradicionales en Castilla-La Mancha, reguladas por el Decreto 267/2023, de 10 de octubre.

2. La finalidad de estas subvenciones consiste en facilitar la formación práctica en las distintas actividades y oficios tradicionales en Castilla-La Mancha y el acceso al empleo de calidad dentro de los mismos, dando respuesta adecuada a la necesidad de personal cualificado que haga posible el relevo, con especial incidencia en actividades y oficios en riesgo de desaparición, así como en aquellos en los que las técnicas empleadas están declaradas Bien de Interés Cultural, con categoría de Bien Inmaterial.

Segundo. Financiación de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se concedan se financiarán con cargo a fondos finalistas del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal (Ministerio de Trabajo y Economía Social), distribuidos por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, y se imputarán, con carácter plurianual, al programa 322B "Fomento y Gestión del Empleo", gestionado por la dirección general competente en materia de empleo, y a las partidas presupuestarias de los artículos 47 y 48.

2. El crédito disponible para atender las obligaciones económicas derivadas de la concesión de las subvenciones reguladas en el decreto de referencia asciende a 1.000.000 euros, con el siguiente desglose:

a) El crédito disponible para las ayudas previstas en la línea 1 (contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios en actividades y oficios tradicionales y su posterior transformación en contratos indefinidos) asciende a 242.200 euros, distribuidos por aplicaciones presupuestarias y anualidades del modo siguiente:

Aplicación presupuestaria	Fondo	2025	2026	2027	Total
1908/G/322B/4761S	0000001150	67.500 €	59.400 €	59.400 €	186.300 €
1908/G/322B/4861S	0000001150	19.900 €	18.000 €	18.000 €	55.900 €
Total					242.200 €



b) El crédito disponible para las ayudas previstas en la línea 2 (contratación indefinida en actividades y oficios tradicionales) asciende a 645.300 euros, distribuidos por aplicaciones presupuestarias y anualidades del modo siguiente:

Aplicación presupuestaria	Fondo	2025	2026	2027	Total
1908/G/322B/4761S	0000001150	197.100 €	197.100 €	197.100 €	591.300 €
1908/G/322B/4861S	0000001150	18.000 €	18.000 €	18.000 €	54.000 €
Total					645.300 €

c) El crédito disponible para las ayudas previstas en la línea 3 (transformación en contratos indefinidos de contratos formativos en actividades y oficios tradicionales) asciende a 112.500 euros, distribuidos por aplicaciones presupuestarias y anualidades del modo siguiente:

Aplicación presupuestaria	Fondo	2025	2026	2027	Total
1908/G/322B/4761S	0000001150	19.500 €	19.500 €	19.500 €	58.500 €
1908/G/322B/4861S	0000001150	18.000 €	18.000 €	18.000 €	54.000 €
Total					112.500 €

3. La distribución del crédito entre las diferentes líneas de subvención tiene carácter estimado. El importe asignado a cada línea podrá redistribuirse si, durante el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad asignada no se hubiera agotado y otra línea tuviera lista de reserva, previa publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La distribución del crédito entre las aplicaciones presupuestarias de cada línea tiene carácter estimado. La alteración de dicha distribución requerirá las modificaciones que procedan en el expediente de gasto, antes de la resolución de concesión, sin necesidad de nueva resolución de crédito disponible ni publicación.

La distribución del crédito entre las anualidades de cada línea tiene carácter estimado. Esta distribución podrá modificarse a través del correspondiente expediente de reajuste de anualidades, antes de la resolución de concesión, sin necesidad de nueva resolución de crédito disponible ni publicación.

4. La cuantía total máxima destinada a las subvenciones podrá incrementarse en los términos y condiciones previstos en el artículo 23.1.b) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Respecto al artículo 23.1.b) 1º, el incremento se concreta para cada línea de ayudas en una cuantía adicional de hasta un 50 por ciento. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el precepto citado y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.



El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, sin que tal publicación implique la apertura de un nuevo plazo.

5. Se establece una reserva del 30 por ciento del total del crédito para destinarlo específicamente a las solicitudes que se desarrollen en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, incluyendo aquellas que se desarrollen en los municipios de las zonas rurales intermedias con predominio de la actividad agrícola, con población inferior a 2.000 habitantes y que hayan perdido población durante los cinco años anteriores a 1 de enero de 2021, todo ello de conformidad con el Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 y en la disposición adicional sexta de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

6. Se establece una reserva del 20 por ciento del total del crédito para destinarlo específicamente a los proyectos que se desarrollen en las zonas prioritarias definidas en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha.

Tercero. Periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables.

1. De conformidad con el artículo 2.3 del Decreto 267/2023, de 10 de octubre, serán subvencionables, en la primera fase, los costes laborales de las contrataciones de las líneas 1 y 2, así como los de las transformaciones de contratos de la línea 3, siempre que la relación laboral se inicie en el periodo comprendido entre el día 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025, ambos días incluidos.

2. Las contrataciones correspondientes a la segunda y tercera fase de las distintas líneas de subvención se realizarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 16 y 19 del Decreto 267/2023, de 10 de octubre.

Cuarto. Entidades y personas beneficiarias: requisitos comunes.

1. Para acceder a la condición de beneficiaria, las personas o entidades solicitantes deberán cumplir, además de las condiciones específicas de cada línea de subvención, los siguientes requisitos comunes:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.



b) No estar incursos la persona física, los administradores de las personas jurídicas, o aquéllos que ostenten la representación legal de aquellas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como no ser receptoras de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

c) No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) No incumplir los plazos de pago a los que se refiere el apartado 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

f) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales cuando, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, resultasen obligadas a ello.

g) Elaborar y aplicar un Plan de igualdad, cuando resultase obligatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

h) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

i) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

j) No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas o por despidos disciplinarios que hayan sido unos u otros declarados judicialmente o reconocidos por el empresario ante el Servicio de mediación, arbitraje y





conciliación como improcedentes, así como no haber realizado despidos colectivos, suspensiones de contratos o reducciones de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción en los supuestos contemplados por los artículos 47, 47 bis y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de los seis meses anteriores a la celebración del contrato por el que se solicita ayuda. La citada exclusión afectará a un número de contratos igual al de las extinciones producidas.

k) No encontrarse incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, ni estar afectadas por la suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de dicha ley.

l) No haber sido inhabilitado para obtener subvenciones y ayudas públicas y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33.7.f) de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

m) No haber sido excluido del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de programas de empleo por la comisión de infracciones graves o muy graves no prescritas, de conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de las ayudas se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en los correspondientes anexos de solicitud.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes para el ejercicio 2025 se extenderá desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el día 15 de noviembre de 2025.

2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, la presentación de las solicitudes se realizará como sigue:

a) Las solicitudes de ayudas referidas a las actuaciones subvencionables realizadas desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el día anterior a la fecha de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha deberán presentarse en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de la misma.

b) Las solicitudes de ayudas referidas a las actuaciones subvencionables realizadas desde el día de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la fecha de inicio de la relación laboral a subvencionar.

3. Las solicitudes se dirigirán a la dirección general competente en materia de empleo y se presentarán de forma telemática con firma electrónica a través del



formulario incluido como anexo III, al que se acompañará el formulario incluido como anexo IV. Estos documentos se encuentran en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la dirección <https://www.jccm.es/> (Código Siaci de búsqueda KM5V). Al presentarse de esta forma, la documentación será digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Sexto. Devolución a iniciativa de la persona o entidad beneficiaria.

1. La persona o entidad beneficiaria que, voluntariamente y sin previo requerimiento de la Dirección General de Empleo, proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, deberá realizarla mediante comunicación a dicho órgano, a través del modelo 046, disponible en la dirección <https://portaltributario.jccm.es/>.

2. Cuando se produzca la devolución, la Dirección General de Empleo calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación, desde la percepción de la ayuda y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la persona o entidad beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Séptimo. Protección de datos personales.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente resolución quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

2. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos personales.

Octavo. Modificación y actualización de anexos.

En virtud de la habilitación conferida por la disposición final primera del Decreto 267/2023, de 10 de octubre, se actualizan y modifican sus anexos III, IV, V, VI, VII y VIII en los términos en que se incorporan a esta resolución.

Noveno. Recurso procedente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 5 de mayo de 2025

La Directora General de Empleo

MARÍA ELENA GARCÍA ZALVE

Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 4EB8D4F9C9484244CCF6E2
http://pagina.jccm.es/administracion_electronica/viad/viad.phtml?csv=4EB8D4F9C9484244CCF6E2